



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-MPA/AC

Ascope, 16 de setiembre de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

### **VISTOS:**

El expediente administrativo N° 4078; Memorando N° 053-2024-GSMGA-MPA; Informe N° 03-2024-GSMYGA-MPA/JCM; Informe N° 027-2024-GSMYGA-MPA/LYP; Informe N° 749-2024-GSMGA-MPA; Informe N° 220-2024-MPA-OGPP; y el Informe Legal N° 0194-2024-OGAJ-MPA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TITULO PFELIMINAR de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en la cual prescribe: que *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos"*;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales, y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4078, de fecha 07 de agosto del 2024, la administrada María Jesús Narro Mendoza Vda. Chavarrí, con DNI N° 18824151, solicita la

exoneración de pago por el servicio de agua, respecto del inmueble ubicado en la calle Tacna s/n Mz. 65 A – 1C, alegando que su terreno está sin construir y sin vivienda;

Que, mediante Informe N° 03-2024-GSMYGA-MPA/JCM, de fecha 08 de agosto del 2024, el encargado de la instalación y mantenimiento de agua de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, constató y verificó que el predio solo es un terreno que no está habilitado y por lo tanto no se hace uso de dicho servicio.

Que, mediante Informe N° 220-2024-MPA-OGPP, de fecha 28 de agosto del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que, de exonerarse la deuda mencionada en el párrafo anterior, la entidad municipal dejaría de percibir un importe de S/. 265.50 soles;

Que, mediante Informe legal N° 0194-2024-OGAJ-MPA, de fecha 19 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido formulado por la administrada constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que los actuados deben ser conocidos por el mismo;

Que, en ese sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2024-MPA/AC, de fecha 16 de junio del 2024, se trató en la estación de Orden del Día, sobre la propuesta de exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable peticionada por la administrada María Jesús Narro Mendoza de Chavarri;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores del Concejo Municipal;

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración del pago de la deuda por el servicio de agua potable, solicitada por la administrada **MARÍA JESUS NARRO MENDOZA DE CHAVARRI**, con N° 18824151, a través del expediente administrativo N° 4078 de fecha 07 de agosto de 2024, respecto del inmueble ubicado en la calle Tacna s/n Mz. 65 A, Lote 1C ;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo de conforme a sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación del presente acuerdo de concejo de conformidad con la normatividad vigente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA-MPA